

proceder cumplido este tiempo a su Merced m.
en p.^{ta} de basta, conociendo igualm.^{te} a este inte
urador el dño del tanto: Ha, previendo cogen
vieve, para llenar este Pozo en mas de la mitad
de su cavida, han de ser obligados a despachar la
de las tres primeras cogidas en este Abasto a seis
maravedis cada libra, y de la mitad a ocho a dos
quintos, y de las tres cogidas en adelante hasta
las referidas ocho, llamandose de este medio Pozo
arriba a quatro mas, y de medio ovajo a seis,
pagandose por los cinco del, producto de otra vieve
los quatro quintos x. del Caxaron del quinto, y
Millon, en q. esta abierta esta Villa con la
Parte de la d.^{ta} Hacienda; y ha de mas de ello
en las cinco ultimas cogidas han de valer, facea
al Caudal de estos diez y cinco y cinquenta
x. vellon de cada una de ellas, sin q. con ningun
pretexto, puedan vender vieve, para otro Abasto
hasta q.^{se} verifique haver cobrado del de esta
Villa, y si lo practican se les ha de poner apre
mion a q.^{se} cumplan su obligacion al mismo, pre
cio q. queda estipulado hasta el dia quatro de
Octubre de Cada año q.^{es} la corriente, practica
q.^{se} ha observado hasta aqui: Y para evitar

